

Que mediante Oficio número DSC1-202210409 de fecha 06 de mayo de 2022, el DAICMA indicó que en la zona cuya microfocalización se pretende no existen los factores del riesgo antes señalados.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución (CI2RT), rindió el respectivo informe técnico de inteligencia, en el que describió la situación general de seguridad en la vereda La Esmeralda, del municipio de Rovira Tolima.

Que, así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.15.1.2.4 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, se convocó el Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas Forzosamente (COLR).

Que en sesión de 19 de mayo de 2022, el Comité Operativo Local de Restitución, evaluó entre otros aspectos: (i) el diagnóstico de seguridad entregado por el Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras (CI2RT), (ii) la presencia y capacidad de las unidades de la Fuerza Pública en la zona objeto de microfocalización, (iii) la revisión de las capacidades propias de las entidades participantes en el Comité, (iv) el ambiente operacional y (v) la información remitida por la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA), respecto de la(s) zona(s) por intervenir. Lo anterior se consignó en el Acta número 01 suscrita el 19 de mayo de 2022.

Que una vez precisada la zona por intervenir, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.15.1.1.16 del Decreto 1071 de 2015 (adicionado por el artículo 4° del Decreto 440 de 2016), la Dirección Territorial realizó las siguientes actuaciones a fin de dar publicidad a la futura apertura de una microzona:

- Aviso publicación en cartelera de la alcaldía de Rovira (Tolima) donde se informa la microfocalización de la vereda La Esmeralda, en el municipio de Rovira (Tolima), del 4 de agosto de 2022.
- Nota de prensa en el portal web de Caracol radio, de fecha 23 de agosto de 2022, en el link: https://caracol.com.co/emisora/2022/08/24/ibague/1661304671_748574.html
- Nota de prensa en el diario Nuevo Día de Ibagué, de fecha 28 de agosto de 2022, en el link: <http://www.elnuevodia.com.co/nuevodia/politica/493718-urt-puso-la-lupa-sobre-predios-despojados-y-abandonados-en-rovira-y-prado>
- Certificación fijación en cartelera de la Alcaldía de Rovira Tolima, de 28 de septiembre de 2022.
- Registro fotográfico, publicación de informe de microfocalización de la vereda La Esmeralda, del municipio de Rovira Tolima.

Que en consecuencia, se estima que confluyen los criterios de seguridad, densidad histórica del despojo y condiciones para el retorno, enunciados en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, para adelantar las actuaciones de la etapa administrativa de los procesos de restitución de tierras, tendientes a decidir sobre las solicitudes de inscripción en el RTDAF ubicadas en el área geográfica objeto de la presente resolución, por tanto, se tomará en conjunto con las demás autoridades nacionales y regionales, las medidas que se estimen convenientes para el buen desarrollo de los procedimientos de restitución.

En razón de todo lo expuesto,

RESUELVE:

Primero. Microfocalizar la vereda La Esmeralda, en el municipio de Rovira, departamento de Tolima, conforme lo representado en el mapa número 1, elaborado por esta Dirección Territorial, que es parte integral del presente acto administrativo y que cuenta con las coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos (MAGNA-SIRGAS⁴) relacionados en la parte considerativa.

Segundo. Solicitar al Comité Operativo Local de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (COLR), realizar el seguimiento respectivo a efectos de verificar la situación de seguridad y condiciones para el retorno, con el fin de generar los presupuestos necesarios para garantizar la restitución y su sostenibilidad.

Tercero. Remitir copia de la presente resolución a la Gobernación de Tolima, a la Alcaldía Municipal de Rovira, a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas Regional, a la Defensoría del Pueblo Regional, con el fin de que cada una de ellas en el marco de sus competencias adopte las medidas que considere necesarias para garantizar la restitución y su sostenibilidad.

Cuarto. Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial*, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por remisión según el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015.

Quinto. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

Publíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Ibagué, a 9 de febrero de 2023

El Director Territorial Tolima,

Héctor Nicolás Canal Aristizábal,

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
Despojadas.
(C. F).

⁴ MAGNA-SIRGAS: Marco Geocéntrico Nacional de Referencia – Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas, es el sistema de coordenadas oficial, adoptado por Colombia mediante la Resolución 068 de enero 28 de 2005 del IGAC, en el que se deben presentar todos los trabajos de localización geográfica en los que se incluyen los levantamientos topográficos.

Para una mejor comprensión del concepto definimos los siguientes términos:

Localización geográfica: ubicar un objeto en el espacio.

Levantamiento topográfico: es un procedimiento que está dirigido a recoger los datos de coordenadas y distancias para representarlos en un plano.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 105 DE 2023

(febrero 17)

por la cual se sustituye y deroga la Resolución 078 del 6 de febrero de 2023.

El Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, por el numeral 9 del artículo 10 de Decreto 4170 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispone que el Gobierno nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que mediante Decreto ley 4170 de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 1822 de 2019, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, y se estableció su estructura orgánica.

Que el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, como ente rector, de acuerdo con el artículo 2° del mencionado decreto, es desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que, dentro de las funciones de la Dirección General de la Unidad, establecidas en el artículo 10 del Decreto 4170 de 2011, en el numeral 9 se dispone la de “*Adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia*”.

Que mediante Decreto 670 del 29 de marzo de 2012 se creó la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que mediante Decreto 1823 del 7 de octubre de 2019 se modificó parcialmente la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se suprimieron tres (3) empleos de carrera administrativa y se creó un (1) empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Decreto 1182 del 28 de agosto de 2020 se amplió la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en 104 empleos, lo cual incrementó la planta de personal para un total de 142 cargos.

Que mediante Resolución 396 del 7 de septiembre 2022, se sustituyó y derogó la Resolución 151 del 28 de marzo del 2022 y se realizó la distribución de cargos de la planta global de personal en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con el propósito de reubicar un cargo por necesidades del servicio y adicionalmente, por razones de eficiencia y técnica normativa, contar con un solo acto administrativo en el que se consigne la distribución de los cargos de la Planta Global de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que mediante Resolución 078 del 6 de febrero 2023, se sustituyó y derogó la Resolución 396 del 7 de septiembre del 2022 y se realizó la distribución de cargos de la planta global de personal en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, con el propósito de reubicar un cargo por necesidades del servicio y adicionalmente, por razones de eficiencia y técnica normativa, contar con un solo acto administrativo en el que se consigne la distribución de los cargos de la Planta Global de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que con el propósito de lograr eficiencia y agilidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad y garantizar su eficiente funcionamiento, es necesario y oportuno modificar la distribución de los cargos de la planta de personal de la entidad, conforme a las necesidades actuales de la Agencia.

Que en consecuencia es procedente sustituir la Resolución 078 del 6 de febrero de 2023, con el fin de reubicar unos cargos por necesidades del servicio y adicionalmente, por razones de eficiencia y técnica normativa, contar con un solo acto administrativo en el que se consigne la Distribución de los cargos de la Planta Global de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Sustituir la Resolución 078 del 6 de febrero de 2023, la cual quedará así:

Artículo 1°. Distribuir en las dependencias de Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- los cargos de la planta global de personal, de la siguiente manera:

1. Dirección General:

Número de Cargos	Denominación	Código	Grado	Clasificación del empleo
03 (Tres)	Gestor	T1	11	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Analista	T2	6	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Analista	T2	2	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Analista	T2	1	Carrera Administrativa
02 (Dos)	Técnico Asistencial	O1	12	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Técnico Asistencial	O1	7	Carrera Administrativa
Total: 09 (Nueve)				

2. Subdirección de Gestión Contractual:

Número de Cargos	Denominación	Código	Grado	Clasificación del empleo
01 (Uno)	Experto	G3	8	Carrera Administrativa
04 (Cuatro)	Gestor	T1	15	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Gestor	T1	11	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Analista	T2	6	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Analista	T2	4	Carrera Administrativa
05 (Cinco)	Analista	T2	2	Carrera Administrativa
02 (Dos)	Analista	T2	1	Carrera Administrativa
01 Uno	Técnico Asistencial	O1	7	Carrera Administrativa
Total: 16 (Dieciséis)				

3. Subdirección de Negocios:

Número de Cargos	Denominación	Código	Grado	Clasificación del empleo
01 (Uno)	Experto	G3	8	Carrera Administrativa
05 (Cinco)	Gestor	T1	15	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Gestor	T1	11	Carrera Administrativa
06 (Seis)	Analista	T2	6	Carrera Administrativa
05 (Cinco)	Analista	T2	4	Carrera Administrativa
06 (Seis)	Analista	T2	2	Carrera Administrativa
03 (Tres)	Analista	T2	1	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Técnico Asistencial	O1	12	Carrera Administrativa
02 Dos	Técnico Asistencial	O1	7	Carrera Administrativa
Total: 30 (Treinta)				

4. Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico:

Número de Cargos	Denominación	Código	Grado	Clasificación del empleo
01 (Uno)	Experto	G3	8	Carrera Administrativa
04 (Cuatro)	Gestor	T1	15	Carrera Administrativa
07 (Siete)	Analista	T2	6	Carrera Administrativa
09 (Nueve)	Analista	T2	4	Carrera Administrativa
06 (Seis)	Analista	T2	2	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Técnico Asistencial	O1	12	Carrera Administrativa
Total: 28 (Veintiocho)				

5. Subdirección Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico:

Número de Cargos	Denominación	Código	Grado	Clasificación del empleo
01 (Uno)	Experto	G3	8	Carrera Administrativa
02 (Dos)	Gestor	T1	15	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Gestor	T1	11	Carrera Administrativa
06 (Seis)	Analista	T2	6	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Analista	T2	2	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Técnico Asistencial	O1	7	Carrera Administrativa
Total: 12 (Doce)				

6. Secretaria General:

Número de Cargos	Denominación	Código	Grado	Clasificación del empleo
01 (Uno)	Experto	G3	10	Carrera Administrativa
03 (Tres)	Gestor	T1	15	Carrera Administrativa
04 (Cuatro)	Gestor	T1	11	Carrera Administrativa
04 (Cuatro)	Analista	T2	6	Carrera Administrativa
03 (Tres)	Analista	T2	4	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Analista	T2	2	Carrera Administrativa
03 (Tres)	Analista	T2	1	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Técnico Asistencial	O1	12	Carrera Administrativa
05 (Cinco)	Técnico Asistencial	O1	7	Carrera Administrativa
01 (Uno)	Técnico Asistencial	O1	1	Carrera Administrativa
Total: 27 (Veintisiete)				

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 078 del 6 de febrero de 2023.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de febrero de 2023.

Comuníquese y cúmplase.

El Director General,

Stalin Ballesteros García.
(C. F.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 2023

(febrero 17)

por la cual se sustituye y deroga la Resolución número 079 del 6 de febrero 2023.

El Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1182 del 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que el artículo 8° del Decreto 2489 de 2006, establece que, cuando los organismos y entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, “(...) creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionados con el área de la cual dependan jerárquicamente. (...)”.

Que, dentro de las funciones de la Dirección General de la Agencia, establecidas en el numeral 16 del artículo 10 del Decreto ley 4170 de 2011, se dispone “*Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Agencia*”.

Que mediante Decreto 670 del 29 de marzo de 2012, modificado parcialmente por medio del Decreto 1823 de 2019, se creó la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que mediante el Artículo 1° del Decreto 1822 del 7 de octubre de 2019, se modificó parcialmente la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se creó la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico y se le asignaron funciones.

Que mediante Decreto 1182 del 28 de agosto de 2020, se amplió la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en 104 empleos, lo cual incrementó la planta de empleos a un total de 142 cargos.

Que mediante la Resolución 397 del 7 de septiembre 2022, se sustituyó y deroga la Resolución 152 del 28 de marzo 2022, en el sentido de crear los grupos internos de trabajo de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Que mediante la Resolución 105 del 17 de febrero 2023, se sustituye y deroga la Resolución 533 del 9 de noviembre 2022, por la cual se distribuye en las dependencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente los cargos de la planta global de personal.

Que con el propósito de lograr eficiencia y agilidad en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad y garantizar su eficiente funcionamiento, es necesario y oportuno actualizar la conformación de los grupos internos de trabajo de la Agencia. Adicionalmente, por razones de eficiencia y técnica normativa, se requiere contar con un solo acto administrativo en el que se establezca la conformación de estos grupos.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario actualizar la conformación de los grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la redistribución de cargos de la Agencia y las modificaciones de la estructura funcional en las dependencias. Adicionalmente, por razones de eficiencia y técnica normativa, se requiere contar con un solo acto administrativo en el que se establezca la conformación de estos grupos

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Derogar y sustituir la Resolución número 079 del 6 de febrero de 2023, la cual quedará así:

“**Artículo 1°.** Conformar los Grupos Internos de Trabajo en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente -.

CAPÍTULO 1

De los grupos de trabajo de la dirección General

Artículo 2°. El Grupo interno de trabajo de Comunicaciones Estratégicas:

DENOMINACIÓN CARGO	CÓDIGO GRADO CARGO	GRADO	NÚMERO DE CARGOS
Gestor	T1	11	03 (TRES)
Técnico Asistencial	O1	10	01 (UNO)
Técnico Asistencial	O1	7	01 (UNO)
TOTAL			05 (CINCO)

Artículo 3°. EL grupo interno de trabajo de Planeación, Políticas Públicas y Asuntos Internacionales, estará conformado por los siguientes cargos: